



IESTPFFAA

Instituto de Educación Superior Tecnológico
Público "De las Fuerzas Armadas"

CONVENIO DE COOPERACIÓN, ACADÉMICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE EL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "DE LAS FUERZAS ARMADAS"

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional de carácter Académico, Científico, Cultural y de Bienestar que celebran de una parte, el Ejército del Perú, representado por el **Señor General de División Comandante General del Comando de Educación y Doctrina del Ejército**, Don **BUSTAMANTE ZUÑIGA** Domingo Ricardo, identificado con DNI N° 43337358, CIP N° 113824300, designado mediante Resolución Suprema N° 184-2020- DE/EP del 19 de diciembre del 2020, con domicilio en la Avenida Escuela Militar S/N distrito de Chorrillos, que en lo sucesivo se denominará **COEDE**, que comprende el Instituto Científico y Tecnológico del Ejército - **ICTE** parte integrante de dicho comando, representado por su Director Sr. Coronel Scyte **PARI NAVARRO** Herbert con DNI N° 08138544, CIP N° 121055600 con domicilio legal en la avenida Vía Láctea N° 299, Santiago de Surco y de la otra parte El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "de las Fuerzas Armadas" - IESTPFFAA, con RUC N° 20557781324, debidamente representado por su Director General, **GENERAL BRIG. EP** Gonzalo Eduardo **CABREJOS RAMOS**, nombrado mediante Resolución Suprema N° 185-2020-DE de fecha 20 de diciembre del 2020, identificado con DNI N° 07965486, con domiciliado en Av. Samuel Alcázar s/n, esquina con Morro de Arica, altura de la Cdra.12, Fuerte Militar General de División Rafael Hoyos Rubio-Distrito de Rímac, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el **IESTPFFAA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL NORMATIVA

- 1.1 Constitución Política del Perú de 1993
- 1.2 Decreto Legislativo 1134 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 1.3 Decreto Legislativo N° 1137 Ley del Ejército del Perú.
- 1.4 Ley N° 29248 - Ley del Servicio Militar, y su Reglamento.
- 1.5 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 1.6 Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Art. 5, literal c).
- 1.8 Ley N° 30220 - Ley Universitaria.



IESTPFFAA
Instituto de Educación Superior Tecnológico
Público "De las Fuerzas Armadas"

- 1.9 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- 1.10 Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje.
- 1.11 Decreto Ley N° 23997 creación del ICTE del 23 de abril 1980, se encuentra vigente.
- 1.12 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.13 Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera pública de sus docentes.
- 1.14 Resolución Suprema N° 018-2013-ED del 07 de mayo del 2013, que crea el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas".
- 1.15 Resolución Ministerial N° 0165-2018-DE/SG que aprobó la Directiva General N° 002-MINDEF-SG-VPD/DIGEDOC del "Sistema Educativo del Sector Defensa".
- 1.16 Resolución Directoral N° 103-2020/IESTPFFAA/DG/SA del 28 de mayo de 2020, aprueba el Reglamento Institucional del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "De las Fuerzas Armadas".



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL COEDE**, es el órgano responsable de ejecutar y supervisar los procesos y actividades del sistema de Doctrina del Ejército así como conducir las acciones de preparación, formación y capacitación especialización y perfeccionamiento del Personal Militar del Ejército, que garanticen el apoyo y sostenimiento de la fuerza, mejoramiento continuo de la calidad, investigación e innovación del personal del Ejército del Perú y la proyección a su entorno, en los niveles y Especialidades que requiera la institución. El Instituto Científico y Tecnológico del Ejército – **ICTE**, quien es parte integrante de este Comando, creado mediante Decreto Ley N° 23997.

El ICTE imparte educación de nivel superior, y tiene la facultad de otorgar grados académicos y títulos profesionales a nombre de la nación con igual validez a los expedidos por las universidades del país. Su Misión, formar, especializar y perfeccionar en el más alto Nivel Científico y Tecnológico al personal militar y público en general; generando investigación científica y



IESTPFFAA
Instituto de Educación Superior Tecnológico
Público "De las Fuerzas Armadas"

humanista, que promueve profesionales altamente competentes, contribuyendo a la defensa y el desarrollo nacional de nuestro país.

2.2 **EL IESTPFFAA** es una institución educativa que brinda educación profesional, técnica de calidad a los licenciados de las Fuerzas Armadas, con un enfoque humanista e inclusivo, comprometida a desarrollar la investigación e innovación tecnológica, el emprendimiento y la empleabilidad de sus egresados, en concordancia con la demanda del sector productivo y empresarial, para contribuir al progreso socioeconómico y competitividad del país, creada por Resolución Suprema N° 018-2013-ED de fecha 07 de Mayo del 2013, con el objetivo de lograr una adecuada oferta de carreras profesionales técnicas con nivel de educación superior

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

EL COEDE y IESTFFAA declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación de la más alta calidad de educación académica, propiciando el vínculo entre sus diferentes áreas en los campos de la formación y capacitación profesional, así como programas, diplomados, segunda especialidad, proyectos de investigación, intercambio de docentes y alumnos, conferencias en la modalidad presencial como virtual, acceso a las bibliotecas, talleres y otros propios de su actividad, para lo cual suscriben el presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto es la realización de proyectos vinculados con la educación, la ciencia, la tecnología y el servicio a la sociedad. Los participantes tendrán la oportunidad de realizar intercambios académicos, además de participar de proyectos colaborativos de investigación que involucren a profesores de ambas casas de estudios, lo que contribuirá a mejorar el nivel académico y profesional del personal de las instituciones.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DEL CONVENIO

5.1 Para los fines de ejecución del presente Convenio **EL COEDE** y el **IESTFFAA** acuerdan que las acciones de mutua cooperación abarcan a nivel nacional, reservándose ambas instituciones la autorización y/o acceso de personal ajeno a locales y zonas que consideren de carácter



IESTPFFAA
Instituto de Educación Superior Tecnológico
Público "De las Fuerzas Armadas"

clasificado (reservado o confidencial), desarrollándose las actividades académicas.

- 5.2 El ámbito del convenio está bajo la responsabilidad de **EL ICTE** y el **IESTFFAA**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del convenio, las partes se obligan a lo siguiente:

6.1 De EL COEDE:

- 6.1.1 Desarrollar intercambios académicos de capacitación, investigación científica, consultoría, intercambio de docentes, alumnos e investigadores y otros propios de sus actividades; propiciando el fortalecimiento de vínculos entre sus diferentes áreas para el seguimiento de los proyectos de investigación.
- 6.1.2 Brindar tarifa preferencial del 15% descuento al personal militar, civil y docentes del IESTPFFAA, en el pago de la pensión de estudios en el ICTE, en las carreras de Pregrado y Posgrado.
- 6.1.3 Brindar tarifa preferencial del 20% descuento a los alumnos egresados titulados del IESTPFFAA, en el pago de la pensión de estudios en el ICTE, en las carreras de Pregrado y Posgrado.
- 6.1.4 Facilitar en la difusión del convenio y sus bondades para la participación del personal interesado militar y civil de la institución que desee cursar estudios del Diplomado, y/o temas afines, en ciencia y tecnología.
- 6.1.5 Participar en el desarrollo de talleres, conferencias, congresos, revistas científicas con el apoyo de profesionales docentes e investigadores y alumnos de ambas instituciones.
- 6.1.6 Promover el desarrollo de proyectos de investigación, con el trabajo de profesores y alumnos del IESTFFAA.



IESTPFAA
Instituto de Educación Superior Tecnológico
Público "De las Fuerzas Armadas"

6.2 Del IESTFFAA:

- 6.2.1 Desarrollar intercambios académicos de capacitación, intercambio de docentes, alumnos e investigadores y otros propios de sus actividades; propiciando el fortalecimiento de vínculos entre sus diferentes áreas para el seguimiento de los proyectos de investigación.
- 6.2.2 Brindar facilidades al personal militar, docentes, alumnos del ICTE para el uso de sus laboratorios y talleres para el desarrollo de actividades académicas.
- 6.2.3 Participar en los proyectos de investigación coordinados con el ICTE, con el trabajo de profesores y alumnos.
- 6.2.4 Contribuir en la difusión del Convenio entre en personal militar, civil, estudiantes y egresados, así como en la difusión de los diplomados y cursos que se dicten en el ICTE.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **COMITÉ DE COORDINACION**

Para cumplir los propósitos del presente convenio se constituirá un comité de coordinación integrado por dos personas, quienes representarán al **COEDE** y **IESTFFAA** para asuntos de coordinación, planeamiento, seguimiento y evaluación de las actividades que se convengan en el presente convenio.

Por el **IESTFFAA**

- El Director de Bienestar y Empleabilidad

Por el **COEDE:**

- Instituto Científico y Tecnológico del Ejército.

Coronel Scyte Pari Navarro Herbert

CLÁUSULA OCTAVA: **FINANCIAMIENTO**



IESTPFFAA
Instituto de Educación Superior Tecnológico
Público "De las Fuerzas Armadas"

La celebración del presente Convenio no irroga gasto alguno a las partes celebrantes; ya que dicho convenio es de colaboración académica, esto no genera transferencia de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos de contra prestación alguna. Las partes se comprometen si en el transcurso del desarrollo del convenio es necesario incurrir en algún tipo de gasto, los recursos económicos y/o logísticos que se requieran serán cubiertos por las partes, según disponibilidad presupuestal de cada una, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre, voluntaria y acorde a sus competencias; asimismo, convienen que para efectos de separación del convenio deberán cursar comunicación previa a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, la que no requerirá expresión de causa alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 Son causales de resolución del convenio:

10.1.1 El acuerdo mutuo entre las partes.

10.1.2 Por mandato legal expreso.

10.1.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado, lo que se comunicará con sesenta (60) días de anticipación.

10.1.4 Por incumplimiento injustificado de alguna o de ambas partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio. En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el Convenio.

10.2 Sin perjuicio de lo indicado en el numeral anterior, el presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes sin expresión de causa, siempre que se haga por escrito y con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendarios, sin que ello origine responsabilidad para las partes.



IESTPFFAA
Instituto de Educación Superior Tecnológico
Público "De las Fuerzas Armadas"

10.3 En caso de finalización del presente Convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas deberán continuar hasta su finalización, debiendo cada parte asumir la responsabilidad que compete a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

El presente convenio específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados desde la fecha de su suscripción. El plazo de vigencia puede prorrogarse por acuerdo de las partes, para lo cual será necesario remitir una comunicación con una anticipación de treinta (30) días antes de su vencimiento. Para la prórroga se suscribirá una adenda que deberá ser suscrita antes del vencimiento del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones y/o ampliaciones por escrito al presente Convenio debidamente refrendadas por los titulares de ambas instituciones, o sus representantes debidamente autorizados, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del Convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una anticipación de tres (3) días hábiles.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se tratará de resolver mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias que surjan como



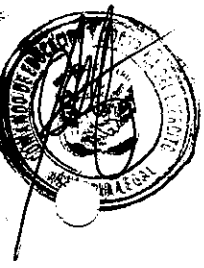


IESTPFFAA
Instituto de Educación Superior Tecnológico
Público "De las Fuerzas Armadas"

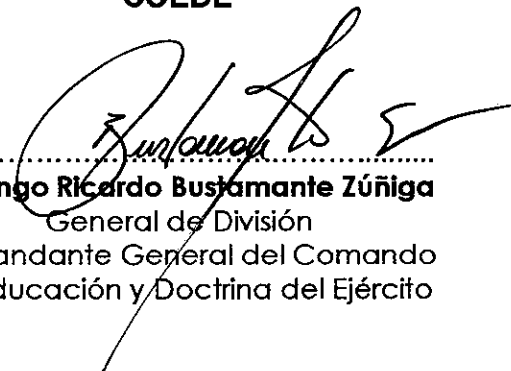
consecuencia del presente Convenio serán resueltas en la vía de la conciliación; de no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos de controversia serán sometidos a arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral, conforme al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje.

Se precisa que el trato directo y la conciliación son facultativos para las partes.

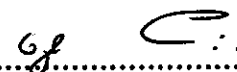
Estando ambas partes conformes con todo y cada una de las cláusulas, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima a los días del mes de..... del dos mil veintiuno.



COEDE


.....
Domingo Ricardo Bustamante Zúñiga
General de División
Comandante General del Comando
de Educación y Doctrina del Ejército

IESTPFFAA


.....
Gonzalo Eduardo Cabrejos Ramos
General de Brigada
Director General